



Revista Arbitrada Venezolana
del Núcleo Costa Oriental del Lago



mpacto *Científico*

Universidad del Zulia

Junio 2024
Vol. 19 N° 1

ppi 201502ZU4641
Esta publicación científica en formato digital
es continuidad de la revista impresa
Depósito Legal: pp 200602ZU2811 / ISSN: 1856-5042
ISSN Electrónico: 2542-3207

 **Impacto Científico****Revista Arbitrada Venezolana
del Núcleo LUZ-Costa Oriental del Lago**

Vol. 19. N°1. Junio 2024. pp.43-54

Las criptomonedas y su clasificación de activo en el tratamiento contable

María Jiménez Perozzi

Rampco ICM

 <https://orcid.org/0000-0001-7668-8321>
mariajimenez0199@gmail.com

Resumen

Se consideran las criptomonedas como una forma de dinero en especie, encriptados, intangibles, convertibles a cualquier divisa, el hecho de que esta cripto sea emitida por un Estado, además regulada por el Banco Central de Venezuela, da una posibilidad al establecimiento de la conceptualización y tratamiento que se le debe dar a estos activos no tradicionales. Desde esta perspectiva, el presente artículo tuvo como finalidad analizar la clasificación de activos y determinar a cuál categoría pertenecen las criptomonedas de curso legal vigentes en Venezuela. Fundamentada en las bases legales, leyes y providencias, las Normas Internaciones de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera. Se trató de una investigación de tipo analítica, con diseño documental y de carácter descriptivo. Para la obtención de la información se recurrieron a la revisión documental, cuaderno de notas, y entrevistas, entre las técnicas de análisis de datos se utilizaron elementos cualitativos como lista de chequeo. Como resultado, actualmente las leyes y providencias que regulan las criptomonedas desde el aspecto contable para esta forma de capitales son sumamente escasas y ambiguas, dificultando la tarea del investigador al delimitar una clasificación de activo adecuada y por consiguiente el tratamiento contable que se les debe dar a las mismas. No obstante, pese a esta idea, las criptomonedas funcionan como intercambio de valor para la adquisición de bienes y servicios, por tanto, podría ser un activo intangible y al no ocupar un lugar físico no es un bien incorporal, pero se ven involucrados derechos intelectuales.

Palabras clave: Criptomonedas, clasificación de activo, tratamiento contable.

Cryptocurrencies and their asset classification in accounting treatment

Abstract

Cryptocurrencies are considered a form of money in kind, encrypted, intangible, convertible to any currency, the fact that this crypto is issued by a State, also regulated by the Central Bank of Venezuela, gives a possibility to the establishment of the conceptualization and treatment that should be given to these non-traditional assets. From this perspective, the purpose of this article was to analyze the classification of assets and determine to which category the legal tender cryptocurrencies in force in Venezuela belong. Based on legal bases, laws and regulations, International Accounting Standards and International Financial Reporting Standards. It was an analytical research, with a documentary design and a descriptive nature. To obtain the information, documentary review, notebooks, and interviews were used. Among the data analysis techniques, qualitative elements were used as a checklist. As a result, currently the laws and provisions that regulate cryptocurrencies from the accounting aspect for this form of capital are extremely scarce and ambiguous, making the researcher's task difficult when delimiting an appropriate asset classification and consequently the accounting treatment that should be given to them. However, despite this idea, cryptocurrencies function as an exchange of value for the acquisition of goods and services, therefore, they could be an intangible asset and since they do not occupy a physical place, they are not an incorporeal good, but intellectual rights are involved. .

Keywords: Cryptocurrencies, asset classification, accounting treatment.

Introducción

Se conceptualiza a las criptomonedas como una moneda virtual que sirve para intercambiar bienes y servicios a través de un sistema de transacciones electrónicas sin la necesidad de un intermediario. Se las conoce también con los nombres de criptodivisa, moneda electrónica, dinero virtual, entre otras terminologías. Desde el lanzamiento de la primera criptomoneda, el 'Bitcoin' en el año 2009, el mercado de monedas virtuales lentamente se ha ido masificando a todos los sectores de la población mundial y propagando en la creación de nuevos ejemplares, como cardano, binance coin, litecoin o XRP, por mencionar algunas de las más populares entre las cerca de ocho mil cuatrocientas que existen hoy día.

Las criptomonedas, desde su concepción, han buscado ser una alternativa innovadora en los mecanismos de pago. En el caso de Venezuela, su adopción ha estado marcada por una serie de factores que han convertido su panorama en un caso

único y complejo. En 2018, el gobierno venezolano lanzó el Petro, una criptomoneda respaldada por las reservas de petróleo del país. Sin embargo, su adopción ha sido limitada por la falta de confianza en el gobierno y la poca liquidez del Petro en los mercados internacionales. La hiperinflación que ha azotado a Venezuela durante años ha hecho que el bolívar, la moneda nacional, pierda su valor de forma acelerada. Esto ha impulsado el uso de criptomonedas como Bitcoin y Ethereum como alternativa para almacenar valor y realizar transacciones, también han sido utilizadas para recibir remesas del extranjero, una fuente vital de ingresos para muchos venezolanos. La facilidad y rapidez de las transacciones con criptomonedas las convierte en una opción atractiva para este fin.

En torno a lo que respecta el tema, su impacto en la economía y finanzas en general ha sido motivo de arduos debate por parte de los expertos. Esto incluye en el área de los impuestos y tributos, pues existe una disparidad entre lo que debería ser considerado como un activo generador de tributo y lo que no. Desde una perspectiva netamente contable para que un activo sea elemento generador de tributo debe tener estar respaldado por un Banco Central y a su vez provenir de fuentes orgánicas. Por el contrario, las criptomonedas son una especie de dinero inorgánico, que está respaldado en la confianza y popularidad entre los usuarios, no ameritan reconocimiento de un banco federal, por tanto las transacciones por productos o servicios pagaderos en estas son consideradas como trueques.

Venezuela por su parte, fue el primer país del mundo en implementar su propio cryptoactivo el 10 de febrero del 2018, este se denomina 'Petro', su característica particular es que se respalda en diversos recursos naturales como petróleo, oro, diamante y gas. De esta forma, entra en vigencia con la publicación de la gaceta oficial N.º 41.296, de fecha 8 de diciembre de 2017, estableciéndose la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas, que controla y vigila el comportamiento y evolución del petro. Entonces, en teoría el mercado de criptomonedas se encuentra regulado, tiene un reconocimiento legal o reglamentario específico (por decreto N° 3.196).

Algunas criptomonedas extranjeras son una moneda de curso legal o son consideradas divisas extranjeras, como algunas otras no lo son, debido a que no tienen un emisor central específico y territorial que las sustente, por tanto, el Banco Central de Venezuela no las respalda y asegura no tener facultades para su regulación. De esta manera, las criptomonedas deben cumplir con el marco legal y normativo que les sea supletoriamente aplicable, cumplimiento del marco regulatorio general, el que incluye, entre otros, la normativa tributaria vigente.

Según la regulación actual, estos cryptoactivos se pueden considerar una moneda ordinaria y representan una divisa. Sin embargo, en agosto de 2020, el Consejo Bolivariano de Alcaldes de Venezuela aprobó implementar el petro como medida monetaria para el cobro de impuestos y sanciones locales en 305 municipios del país, tras aprobar el denominado Acuerdo Nacional de Armonización Tributaria. También se divulgó la instauración de un registro único de contribuyentes municipales. Esta

utilidad permitiría realizar consultas, comprobar declaraciones o abonos y evitar la doble imposición en el ámbito industrial.

De conformidad con el artículo 91 del Código Orgánico Tributario (2020), " Cuando las multas establecidas en este Código se expresen en el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, se usarán los valores del tipo de cambio vigentes en el momento del pago". En otras palabras, las dependencias de los municipios pueden ajustar sus sistemas de cobro al petro. No obstante, a pesar de la insistencia por parte de la administración pública venezolana, el sector privado se muestra reacio a estas formas de cobro de los servicios, manifestando falta de credibilidad, respaldo financiero sólido, repercusiones internacionales y factibilidad cambiaria.

En función de las razones expuestas, el presente estudio pretende establecer un planteamiento que contribuya a la comunidad investigativa, definiendo la clasificación de activo y por consiguiente el tratamiento contable que se le debe otorgar a las criptomonedas, haciendo especial énfasis en el Petro, apoyado en metodologías con base al análisis de la legislación vigente en Venezuela. En esta investigación se pretende revisar la naturaleza jurídico-económica de las criptomonedas, con objeto de determinar la clasificación de activo en función de las características de las mismas que son empleadas como medio de pago para los distintos productos y servicios en el territorio nacional.

Fundamentación teórica

Ante todo, etimológicamente "criptografía" está formada de un prefijo "cripto" del griego 'kruptos' y significa oculto, secreto. No hay una definición exacta de ellas en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, pero para el diccionario Oxford, como lo cita Ruiz *et al.* (2018, p. 51), la definición de criptomoneda es: moneda digital con el uso de técnicas de cifrado para la generación de unidades de moneda y verificación de la transferencia de fondos y que opera externamente de la intervención de un banco central.

Para determinar su clasificación de activo, es necesario reconocer que las mismas son un instrumento que cumple una función económica claramente delimitada, que es susceptible de ser valorada (Ayala, 2021, p. 13). Para Kiyosaki y Lechter (1997), tienen una definición simple, un activo es algo que genera ingresos. El Petro, es considerado como un criptoactivo, y nace como la primera criptomoneda emitida por un Estado y respaldada por los recursos naturales y energéticos de la nación, es decir, por las reservas de petróleo en el campo 1 del bloque Ayacucho de la Faja del Orinoco, al menos en una primera instancia. Por consiguiente, según las NIC y NIIF, los activos reciben una clasificación según el rubro que correspondan, algunos de estos son:

Para Huesca (2012, p. 77), un activo monetario provoca pérdidas por los efectos de la inflación. Esto se debe a que cuando la entidad utiliza un activo económico, dispone de una cantidad de capital igual al importe nominal y, dado que hay inflación, dicho importe puede comprar menos bienes y servicios con el paso del tiempo tiene un menor poder adquisitivo. Las criptomonedas son un tipo de activo digital; es una moneda digital intangible que utiliza un tipo de cifrado altamente sofisticado llamado criptografía para asegurar y verificar transacciones, así como para fiscalizar la creación de nuevas unidades de dinero. Son una forma de dinero digital y no tienen sustancia física, en consecuencia, la clasificación más adecuada es como activo o bien intangible.

El autor Arias (2022), apoya esta definición con argumento en la NIC 38 de activos intangibles, se define un activo intangible como un activo no monetario identificable sin sustancia física. Dado que una criptomoneda carece de sustancia física, estará cubierta por la NIC 38, a menos que se mantenga para su venta en el curso normal de las operaciones comerciales. Por su parte, Belkaoui (citado por Vazzano, 2014, p. 164), caracteriza los activos intangibles como aquellos bienes carentes de materialidad física, derivados de derechos legales y contractuales, que potencialmente generen beneficios en el futuro. Distingue dos categorías de activos intangibles: los identificables como las patentes y derechos similares y los no identificables como por ejemplo el fondo de comercio.

De acuerdo al marco contable de las VEN-NIF, las criptomonedas parecieran no ser efectivo, moneda o un activo financiero; en lugar de esto parecieran que deberían ser contabilizadas como un activo intangible de vida indefinida. De acuerdo a este enfoque, las consecuencias son que las disminuciones en el valor de mercado de las criptomonedas se incluirán en los resultados del período, mientras que los aumentos en el valor por encima del costo original no serán reconocidos.

En términos teóricos, el Petro funciona como cualquier moneda virtual (supóngase el Bitcoin), y como cualquier moneda física, pero por su estado digital circulará exclusivamente en internet. Lo que se amortizará por ella sí es un valor monetario, por lo tanto, constituye un nuevo sistema de pagos digital. Su valor se deriva del barril de petróleo cotizado en la cesta OPEP, bajo el valor de barril Brent, aún cuando puede tener el valor de otros commodities, entre ellos, el oro, diamante, coltán o el gas. Es decir, su cuantía no está determinado por la cantidad de personas que desean intercambiarlas, sino que está apalancado al de un barril de petróleo. Según el white paper publicado por la Sunacrip (2018), el Petro marca un hito en la historia económica a nivel mundial al ser la primera moneda digital promovida por un gobierno y además con respaldo real en riquezas y bienes conmensurables, según han explicado sus portavoces. Es una moneda transable, es decir, cambiabile en diva fiduciaria.

Metodología

En función de los objetivos planteados en su etapa inicial, bajo el aspecto metodológico el desarrollo del presente trabajo de grado se ejecutará a través de métodos dogmáticos y comparativos, analíticos, por lo cual se aplicará las normas contables vigentes en la Venezuela concernientes a criptomonedas. De acuerdo a Hurtado (2008), el objetivo de la investigación analítica es examinar un evento y comprenderlo en términos de sus aspectos menos evidentes. Circunscribe tanto el análisis como la síntesis. Se realiza de diversas formas que incluyen revisión de la literatura, sondeos de opinión, comprobaciones científicas y metaanálisis, por lo que generalmente abarca la compilación de artículos, datos y otros hechos importantes adecuados al proyecto.

Basado en las características expuestas en el planteamiento del problema, la descripción del caso y el argumento de los mismos, esta corresponde a un diseño documental. La investigación documental, para Arias (2022), es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, críticas e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es la contribución de nuevas sapiencias.

Efectuar una investigación requiere una selección adecuada del tema objeto del estudio, un buen planteamiento de la problemática y la definición del método científico que se utilizará para llevar a cabo dicha investigación. Para efectos del presente estudio se utilizaron como técnicas la revisión documental, Hurtado (2008), afirma que para ello se recolecta información escrita sobre un determinado tema, teniendo como fin Proporcionar variables que se relacionen indirecta o directamente con el tema establecido, enlazar estas relaciones, y observar el período actual del conocimiento sobre ese fenómeno o problemática existente.

La investigación ejecutada recurrió mayormente a la revisión documental, ya que se fundamenta en normativas y providencias, así como revisión de literatura propuesta por autores quienes expongan su posición acerca de la temática estudiada. Otra técnica empleada fue la entrevista no estructurada, que se lleva a cabo sin un guión previo y sigue un modelo de conversación entre pares. Se tomó en cuenta el juicio de tres expertos en el área de estudio, plasmados en notas, diarios y guías de entrevistas, para posteriormente ser analizados de forma cualitativa.

Considerando a Sánchez (2019), la investigación con enfoque cualitativo se basa en evidencias orientadas más hacia la descripción profunda del fenómeno con el fin de comprenderlo y explicarlo a través de la aplicación de métodos y técnicas derivadas de sus concepciones y fundamentos epistemológicos, como la hermenéutica, la fenomenología y el método inductivo. Consecuentemente, se implementó una especie de lista de chequeo para dar cavidad a este objetivo, propone Arias (2022), que estas

listas consisten en un formato (analógico o digital) para realizar acciones repetitivas que hay que verificar.

Esta técnica de recopilación de datos está diseñada para que su utilización sea sencilla e interfiera lo menos posible con la actividad de quien lleva a cabo el registro. Desde una perspectiva práctica, las transacciones comerciales con criptomonedas son una forma de avance en la economía digital, por lo que el análisis de métodos de tributación con criptoactivos es una manera de percibir ingresos derivados de la tributación por la actividad comercial, un alza en los ingresos de se traduce a una mayor liquidez y por consiguiente poder adquisitivo para la inversión social.

Resultados

Como se ha mencionado anteriormente, y por definición general, un activo es todo aquello que posee una persona natural o jurídica que represente un valor económico en el mercado. La criptomoneda es un tipo de valor y método de pago que es claramente diferente de la moneda fiduciaria (por ejemplo, bolívares y/o monedas extranjeras). En lugar de poseer una forma física, la criptomoneda existe como libros de contabilidad distribuidos inmutables que se mantienen en cadenas de bloques públicas. No deben confundirse con las instancias electrónicas de efectivo que están vinculadas a la moneda física. Su único objetivo es el canje de valor y posee una funcionalidad restringida más allá de eso.

Autores como Mosakova (2018), sostiene que las crypto tienen todos los atributos de una clase de activos emergente. Los atributos incluyen mantener el valor en el espacio y el tiempo durante años y algunos casos de uso legítimos. Se denominan activos corrientes a las criptomonedas, en especial al Petro, ya que pueden ser vendidas en menos de un año, con el fin de generar capital para el movimiento de los negocios. Por lo general son adquiridas o minadas con la intención de venderlas, por lo tanto, es posible que cumplan con algunas de las características del inventario. Sin embargo, debido a que no se consideran activos tangibles pudieran no cumplir con todos los elementos considerados en esta clasificación.

Son activos, puesto que representan una divisa convertible, intercambiable, con la que se pueden adquirir bienes y servicios, no requieren de la regulación del Estado (salvo excepciones) y son aceptadas como medio de pago por diferentes comercios y entidades. No obstante, los activos tienen sub-clasificaciones, el propósito de este segundo objetivo específico es delimitar al cual de ellas pertenecen las criptomonedas, basándose en sus características y naturaleza jurídica.

Para ello se presenta una tabla de clasificación a través de la cual se aprecia una serie de enunciados que conforman los indicadores del objetivo, señala si el criptoactivo mencionado cumple o no con dichas características. Como referencia se

tomó en cuenta el Petro, pues es el epicentro de la investigación, Onixcoin, Arepacoín y Bolívarcoin por ser criptomonedas nacionales independientes, no respaldadas por el BCV, el Bitcoin por ser la más conocida a nivel mundial, seguidamente la Ether, Dash y EOS, quedando entonces conformado de manera:

Tabla 1. Clasificación de activo adecuada para las criptomonedas de curso legal vigentes en Venezuela

Clasificación de activo		Criptomoneda							
		Petro	Arepacoín	Bolívarcoin	Onixcoin	Bitcoin	Ether	Dash	EOS
Activo monetario	Provoca pérdida por los efectos de la inflación	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
	Tiene un periodo de liquidez determinado	No	No	No	No	No	No	No	No
	Es un activo físico	No	No	No	No	No	No	No	No
	Lo reconoce un Estado Nación	Si	No	No	No	Si	No	No	No
Activo no monetario	Ganan/pierden poder adquisitivo	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
	Depende de la confianza del usuario	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
	Se ajustan ante la inflación	Si	No	No	No	No	No	No	No
Bien incorporeal	Ocupa un espacio en la realidad física o material	No	No	No	No	No	No	No	No
	Se involucran elementos intelectuales	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
	Dependen de interacción informática	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Bienes intangibles	Proviene de derechos legales y contractuales	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
	Tienen vida útil definida	No	No	No	No	No	No	No	No
	Posee algún respaldo físico	Si	No	No	No	No	No	No	No

Fuente: Elaboración propia

Con base en las diversas leyes, providencias, resoluciones y manuales estudiados, estas crypto corresponden a la clasificación de: activo intangible. Es una definición más amplia, pues carecen de sustancia física, adicionalmente no tienen vida útil definida, por lo que pudieran ser clasificadas como intangibles de vida útil indefinida. Se consideran como activos monetarios intangibles pues provocan pérdidas por los efectos de la inflación, no tienen una vida útil limitada, pero, no corresponden a un activo físico. A excepción del Petro que depende de las reservas naturales del país, el respaldo del Banco Central de Venezuela, el costo del Barril de Petróleo Brent y otras

regulaciones por parte de la República, cualquier otra criptomoneda –hasta la fecha– su valor en el mercado depende netamente de la confianza y acogida del público.

Sin embargo, desde el punto de vista contable para que un activo generador de tributo reciba tal denominación, debe estar reconocido por un banco central de un Estado Nación. Hasta el momento, el Petro es reconocido por el Banco Central de Venezuela, pero las diversas leyes y la Carta Magna de este país no contemplan su utilidad o funcionamiento. Por consiguiente, las ambigüedades que existen entre estas providencias perjudica el sistema económico y tributario tradicional. Además de prestarse las transacciones en criptomonedas para ilícitos tributarios, al no estar el contribuyente en la obligación de declararlo. Ninguna de ella ocupa un espacio en la realidad física o material, no son palpables, pero con ellas se puede adquirir productos y servicios, por otro lado se involucran elementos legales en cuanto a la creación y producción intelectual.

Una forma de registro ampliamente utilizada en la informática actual son los NFT, donde el usuario puede acreditar ser el dueño del contenido que suba a la red digital abierta, por tanto, es este quien posee los permisos, licencias y de ser el caso la patente de explotación. Sin embargo, al no ocupar un espacio en la realidad física, no se pueden considerar como bienes incorporales. En contraparte, si corresponden a la clasificación de bien intangible ya que cumple con las características principales de este: proviene de derechos legales y contractuales; se ven involucrados diversas entidades, normas y leyes que, puede que no regulen su actividad, pero si resguarda los derechos de la propiedad intelectual.

Para efectos del Petro, a diferencia de otras cripto vigentes, este cuenta con un white paper, que es un documento o instructivo donde se especifica que es, de donde provienen, cuáles son sus limitaciones. En resumidas cuentas, ayudar al usuario a comprender el tema tratado. Aunado a ello, es regulado por el BCV y la Sunacrip, fundamentada en diversas gacetas, decretos y providencias. No poseen una vida útil definida, por consiguiente representan una reserva o depósito de valor cuestionable en relación a la volatilidad de los mercados digitales, eso corresponde a una característica de los bienes intangibles.

Conclusiones

En resumen, las criptomonedas descritas en la lista de chequeo no poseen respaldo físico, en el caso de las cripto mencionadas su valor varía en función de la oferta, de la demanda, y del compromiso de los usuarios. Este valor se forma en ausencia de mecanismos efectivos que impidan su manipulación, en comparación con los presentes en los mercados regulados de valores. Cabe señalar, que existe una clasificación que, contablemente, se le podría atribuir a las criptomonedas, como inventarios. El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad determinó que la NIC 2 Inventarios es

aplicable a las criptomonedas que se mantienen para la venta en el curso normal del negocio. Si la NIC 2 no es aplicable, entonces una entidad deberá aplicar la NIC 38 para la tenencia de criptomonedas.

Además, el Comité examinó si la tenencia de criptomonedas cumple con la definición de un activo financiero de la NIC 32 o si está dentro del alcance de otra norma. Tras su evaluación, el Comité concluyó que la tenencia de criptos no se considera un activo financiero. Esto se debe a que una criptomoneda no es efectivo ni un instrumento de patrimonio de otra entidad. No otorga un derecho contractual al tenedor y no es un contrato que se liquidará o pueda liquidarse en instrumentos de patrimonio propio del tenedor. El efectivo es un activo financiero según el párrafo GA3 de la NIC 32 porque es un medio de pago y la base para los estados financieros. Los activos criptados no cumplen esto.

Es decir, que la NIC 2 se aplica a los inventarios de activos intangibles. El Comité señaló que una entidad puede mantener criptomonedas para su venta como parte de las operaciones normales del negocio. En ese caso, la tenencia de criptomonedas es inventario para la entidad y, por lo tanto, la NIC 2 se aplicará a esa tenencia. La característica más contundente del Petro es que si poseen un respaldo físico, como se ha hecho mención, las reservas de minerales e hidrocarburos de la Nación les aportan un grado de confianza y credibilidad a los inversores. Para ubicar una clasificación de activo adecuada a las criptomonedas de curso legal vigentes en Venezuela, se debe tener en cuenta que un activo –en términos contables debe representar un valor monetario en el mercado, debe ser regulada por un Banco Central. Los petros son una forma de dinero en especie, encriptados, intangibles, pero convertibles a bolívares u otra divisa.

En conclusión, al ser un activo entra en la tipificación de lo que se considera un elemento tributable, ya que representa una tenencia cuyo valor económico es motivo de generación de carga impositiva. Son una forma de dinero en especie, encriptados, intangibles, pero convertibles a Bolívares o cualquier otra divisa económica. A pesar de ello, las criptomonedas en general, salvo excepciones mencionadas, son dinero inorgánico pues no están respaldadas por las reservas internacionales de un país. Entonces, el petro en particular, podría ser considerado como un activo intangible, con el cual se pueden adquirir productos y servicios mediante una transacción económica y por consiguiente un elemento generador de tributos.

Referencias bibliográficas

Arias, G. (2022, 31 enero). Criptomonedas: presentación en los estados financieros. Deloitte Honduras. Recuperado 1 de agosto de 2022, de <https://www2.deloitte.com/hn/es/pages/audit/articles/criptomonedas-presentacion-en-los-estados-financieros.html>

Ayala, A. (2021). Naturaleza jurídica de las criptomonedas a la luz de los pronunciamientos de soft-law en Colombia. *Revista Jurídica Piélagus*, 20(1), 13. <https://doi.org/10.25054/16576799.2822>

Código Orgánico Tributario. (2014, 18 noviembre). *Gaceta Oficial Extraordinario* N° 6.152.

Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (1999, 30 diciembre). *Gaceta Oficial Extraordinaria* N° 36.860.

Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro. (2018, 9 abril). *Gaceta Oficial Extraordinaria* No. 6.370 y 6.371.

Decreto Presidencial de Zonas Petro. (2018, 22 marzo). *Gaceta Oficial Extraordinaria* No. 41.366; Decreto No. 3.333.

Decreto Presidencial Del Estado de Excepción y Emergencia Económica. (2018, 28 de diciembre) *Gaceta Oficial Extraordinaria* N° 6.420; Decreto No. 35.

Huesca, J. (2012). *Licenciatura en Contaduría: Apuntes Digitales plan 2012* [Libro electrónico]. Universidad Nacional Autónoma de México. http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/20172/contaduria/4/LC_1457_10027_AC_Contabilidad_IV.pdf

Hurtado, J. (2008). *Metodología de la Investigación Holística*. SYPAL.

Kiyosaki, R., & Lechter, S. (1997). *Padre Rico, Padre Pobre* (3rd Rep. ed.). Time & Money Network Editones.

La criptomoneda nacional como factor del desarrollo económico de Venezuela en el siglo XXI. (2020). *IBEROAMERICA*, 1, 160-176. <https://doi.org/10.37656/s20768400-2020-1-08>

Norma Internacional de Contabilidad No 2 (NIC 2). (s. f.). Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado 14 de agosto de 2022, de <https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/institucional/normativa/norma-internacional-contabilidad-2-nic-2>

Norma Internacional de Contabilidad No 32 (NIC 32). (s. f.). Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado 14 de agosto de 2022, de <https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/institucional/normativa/norma-internacional-contabilidad-32-nic-32>

Norma Internacional de Contabilidad No 38 (NIC 38). (s. f.). Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado 15 de agosto de 2022, de <https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/institucional/normativa/norma-internacional-contabilidad-38-nic-38>

Ruiz, M., Restrepo, J., Montalvo, N. & Guerra, J. (2018, 27 agosto). Impacto económico que genera la apertura de cripto monedas en los sistemas socialistas: caso Venezuela. <https://dspace.tdea.edu.co/handle/tda/365>

Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 101-122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

Vazzano, V. (2014). Los activos intangibles: una incertidumbre en la información contable. *Anuario de la Facultad de Ciencias Económicas del Rosario*, 10, 153–187. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/5859/1/activos-intangibles-informacion-contable.pdf>